



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Jueves, 1 de agosto de 1996

Núm. 176

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncios notificando expedientes administrativos	3969
Gobierno Civil de Zaragoza	
Anuncios notificando expedientes sancionadores	3970-3972
SECCION TERCERA	
Generalitat Valenciana	
Anuncios del Servicio Territorial de Valencia notificando expedientes administrativos	3975
Junta de Andalucía	
Anuncio de la Delegación de Gobernación en Jaén notificando incoación de procedimiento sancionador	3975
SECCION QUINTA	
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza	
Anuncio relativo a expediente de autorización en suelo no urbanizable	3976
Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo	
Convenio colectivo del sector Industria de la Panadería	3976
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	3980-3982
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3982-3984
Juzgados de lo Social	3984

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 36.257

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 431/96.

Expedientado: Fernando Lázaro Saldaña.

Domicilio: Calle Juan Bautista del Mazo, número 26, 2.º B, de Zaragoza.

Motivo: Infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

Zaragoza, 24 de junio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 36.258

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 471/96.

Expedientado: José Luis Jiménez Jiménez.

Domicilio: Camino del Vado, número 24, 4.º, de Zaragoza.

Motivo: Infracción al Reglamento de Armas.

Zaragoza, 24 de junio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 36.259

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 1.109/96.

Expedientado: Rafael Fernando López Bruna.

Domicilio: Calle Julián Ribera, números 26-30, 3.º D, de Zaragoza.

Infracción: Ley Orgánica 1/1992 (estupefacientes).

Zaragoza, 24 de junio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Gobierno Civil de Zaragoza

Núm. 41.156

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar, por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 5 de julio de 1996. — El gobernador Civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

Relación que se cita

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
500043017470	P GOMEZ	74153849	CATRAL	31.05.96	0		D301995	
500043017489	P GOMEZ	74153849	CATRAL	31.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500201453070	F SANZ	01032379	BARCELONA	08.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500043002468	J CAPELLA	36887493	BARCELONA	06.06.96	0		D301995	
500400928125	J VIÑALS	37743295	BARCELONA	09.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
500201401317	F PADILLA	37784281	BARCELONA	13.01.96	39.000		RD 13/92	050.
500201453019	J DE ANDRES	43421380	BARCELONA	04.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
500201453184	M EL BERHDADI	43531438	BARCELONA	19.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500043018644	A CALLEJA	48222541	BARCELONA	22.05.96	135.000		D301995	
500043039260	J GUTIERREZ	35011354	L HOSPITALET DE LLOB	31.05.96	0		D301995	
500042982544	A FERNANDEZ	38797857	VILASSAR DE DALT	23.05.96	205.000		D301995	
500043034662	M MANZANO	33986957	VILLANUEVA DE LA S	21.05.96	135.000		D301995	
500043000548	C GOTA	18028857	HUESCA	10.05.96	235.000		D301995	
500101378260	A AZNAR	18036124	HUESCA	02.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500042987335	HIDROTECSON SL	890482377	COLLADO VILLALBA	22.05.96	45.000		RDL 339/90	067.4
500043051763	INTERLACK IBERICA S A	A28790806	MADRID	07.06.96	30.000		RDL 339/90	067.4
500043016180	C GILSANZ	16799186	MADRID	26.05.96	20.000		RD 13/92	079.1
500201424937	A FERNANDEZ	34596386	MADRID	22.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
500201417120	P MALDONADO	50621837	MADRID	11.04.96	20.000		RD 13/92	048.
500043030980	J VILLANUEVA	50807580	MADRID	29.05.96	0		D301995	
500043047735	A SANCHEZ	51416822	MADRID	27.05.96	0		D301995	
500201458650	M VICENTE	07995506	MAJADAHONDA	15.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500043051441	O LLOVES	34447109	ORENSE	31.05.96	20.000		RDL 339/90	087.4
500400921714	J LOPEZ	48111655	PALMA MALLORCA	14.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
500043049770	A CAPEL	27824815	SEVILLA	28.05.96	115.000		D121190	198.H
500201453056	J AGUIRREZABALA	15115871	SAN SEBASTIAN	06.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500400941129	M CORETTI	15985975	SAN SEBASTIAN	05.06.96	25.000		RD 13/92	048.
500201458698	J CATALAN	18414733	TERUEL	16.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500201417349	R CALABUIG	20771069	ALZIRA	25.04.96	20.000		RD 13/92	050.
500400940769	A MOGENA	52677372	QUART DE POBLET	01.06.96	20.000		RD 13/92	050.
500201412820	CENTRO LIMPIEZA PIELS TRI	896200134	VALENCIA	15.02.96	30.000		RD 13/92	050.
500042972009	J PORTA	17161932	ALAGON	05.05.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
500043033130	M GIL	17440582	BREA	26.05.96	20.000		RD 13/92	062.1
500101445669	O ABACO MUDANZAS S L	B50873151	CADRETE	22.05.96	135.000		D301995	
500043017159	M HURTADO	72959975	CALATAYUD	22.05.96	135.000		D301995	
500043042646	A EL GHOUFAIRI	TE000423	CALATORAO	12.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500043047425	PIALFER S L	B50458959	CUARTE DE HUERVA	05.06.96	0		D301995	
500042983020	P RIOS	73068810	EJEA DE CABALLEROS	05.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101395095	M HIDECHE	Z 007077	BARDENAS DEL CASTI	14.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500043013932	J ARENAS	17194749	MALEJAN	23.05.96	235.000		D301995	
500042987293	A LEON	17804326	TARAZONA DE ARAGON	14.05.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
500101451426	A RUIZ	17804343	TARAZONA DE ARAGON	28.05.96	0		D301995	
500043038412	B M E INVERISIONES SA	A50316918	ZARAGOZA	28.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101451232	CLEAM MAN S L	B50343805	ZARAGOZA	07.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101435159	ARPAO SL	B50556331	ZARAGOZA	07.06.96	30.000		RDL 339/90	067.4
500101435652	LIMPIEZAS CRISTAL S C	G50379122	ZARAGOZA	07.06.96	0		D301995	
500101424654	L MABOMBA	Z 004895	ZARAGOZA	16.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101421138	M ABDRMA	Z 004870	ZARAGOZA	04.06.96	50.000		RDL 339/90	061.4
500043057649	O OUTEDA	Z 005295	ZARAGOZA	16.06.96	16.000		RDL 339/90	061.1
500101372101	S DIENG	Z 006324	ZARAGOZA	07.06.96	0		D301995	
500101442498	M MPAVA	Z 006714	ZARAGOZA	13.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101450628	J MOESSNER	Z 006861	ZARAGOZA	03.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101436050	M PUENTE	00767795	ZARAGOZA	11.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101449146	C SUSMOZAS	01309068	ZARAGOZA	17.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101451803	A HERRERA	07763066	ZARAGOZA	28.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500043046706	J ASENSIO	09740483	ZARAGOZA	08.06.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
500101450896	J NIETO	12701399	ZARAGOZA	07.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500043038497	A HERNANDEZ	13140854	ZARAGOZA	02.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500043054338	R MOREIRA	15812991	ZARAGOZA	09.06.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
500101436218	R FERNANDEZ	16500892	ZARAGOZA	25.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101449274	T MARTINEZ	16954394	ZARAGOZA	15.05.96	30.000		RDL 339/90	067.4
500101268747	M GRACIA	16984048	ZARAGOZA	16.05.96	135.000		D301995	
500101435111	J SALAS	16992758	ZARAGOZA	22.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101458581	J CASTILLO	17071245	ZARAGOZA	12.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101415057	V LOPEZ	17094292	ZARAGOZA	07.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101457714	F MARTINEZ	17122886	ZARAGOZA	11.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101348676	A IZAGUERRI	17123304	ZARAGOZA	03.06.96	0		D301995	
500043054284	G GOMEZ	17123387	ZARAGOZA	08.06.96	PAGADO	2	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
500101447782	J FUNES	17139075	ZARAGOZA	29.05.96	0		D301995	
500101445621	J SERRANO	17141343	ZARAGOZA	11.05.96	30.000		RDL 339/90	067.4
500101449523	M GARCIA	17142078	ZARAGOZA	16.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101458317	M MARINA	17144790	ZARAGOZA	04.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500043053530	A GONZALEZ	17145936	ZARAGOZA	06.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101452054	E PAZ	17150391	ZARAGOZA	28.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101459218	M PEREZ	17150915	ZARAGOZA	04.06.96	0		D301995	
500101441408	A GARCIA	17156440	ZARAGOZA	20.05.96	35.000		RDL 339/90	067.4
500101439463	J NIETO	17160509	ZARAGOZA	25.04.96	135.000		D301995	
500101446388	M VALLES	17162425	ZARAGOZA	22.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101446625	M VALLES	17162425	ZARAGOZA	25.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500043037699	A LOZANO	17162759	ZARAGOZA	13.05.96	135.000		D301995	
500101449547	P MAGEN	17164335	ZARAGOZA	16.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500043041216	J BERNAL	17185740	ZARAGOZA	18.05.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
500101451189	T LAUREOS	17188578	ZARAGOZA	31.05.96	0		D301995	
500101445980	M ABAD	17205362	ZARAGOZA	15.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101442140	F ENCISO	17208448	ZARAGOZA	11.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101449456	I OLARTE	17217238	ZARAGOZA	10.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101435160	J ROMERO	17217794	ZARAGOZA	07.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101411880	O CEBOLLERO	17219763	ZARAGOZA	05.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101457558	J SOLANS	17222654	ZARAGOZA	03.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101458019	J AZNAR	17338109	ZARAGOZA	04.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500042964438	A GIMENEZ	17673624	ZARAGOZA	12.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500043002545	A GIMENEZ	17673624	ZARAGOZA	12.06.96	0		D301995	
500043048790	A DOMINGO	17675313	ZARAGOZA	01.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101445256	J LAIN	17686337	ZARAGOZA	18.05.96	135.000		D301995	
500101458482	P COMERAS	17693609	ZARAGOZA	06.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101429986	F TIRADO	17696164	ZARAGOZA	28.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101433400	J BURGUETE	17708724	ZARAGOZA	25.05.96	0		D301995	
500400942160	C PARAISO	17740439	ZARAGOZA	31.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500400943679	L NONAY	17740636	ZARAGOZA	17.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500101435123	D ARANDA	17741327	ZARAGOZA	25.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500043053620	J ALVAREZ	17749484	ZARAGOZA	13.06.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
500043046597	A ARNAL	17799564	ZARAGOZA	18.05.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
500043036634	M SANCHEZ	17810512	ZARAGOZA	15.05.96	135.000		D301995	
500101437715	J ASENSIO	17819809	ZARAGOZA	06.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101441718	R GARGALLO	17834148	ZARAGOZA	27.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101423718	F MIGUEL	17846332	ZARAGOZA	03.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500201453251	L CRESPO	17850298	ZARAGOZA	21.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500101414466	J QUINTANA	17850994	ZARAGOZA	21.05.96	135.000		D301995	
500400836195	M CLEMENTE	17864768	ZARAGOZA	21.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
500043024176	A SORIANO	17866736	ZARAGOZA	23.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101420089	F HERRERO	17867439	ZARAGOZA	02.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101437697	M GUILLEN	17913508	ZARAGOZA	20.05.96	100.000		D301995	
500043041502	A DE LOS SANTOS	18202565	ZARAGOZA	05.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500201458443	F BUJEDA	18303824	ZARAGOZA	02.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500101439657	E CASTRO	24272710	ZARAGOZA	07.06.96	20.000		RDL 339/90	061.1
500101446893	A PEÑA	25137205	ZARAGOZA	06.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101448567	J ZARZA	25137800	ZARAGOZA	03.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101414120	V DEL RIO	25139457	ZARAGOZA	14.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101447800	A AGUILAR	25141155	ZARAGOZA	11.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101413851	I NAVARRO	25146395	ZARAGOZA	27.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101451220	M GIL	25151805	ZARAGOZA	06.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500043048569	R TOLEDO	25163162	ZARAGOZA	07.06.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
500101420600	M GIMENEZ	25167802	ZARAGOZA	13.05.96	135.000		D301995	
500043045477	M TEJEL	25169875	ZARAGOZA	11.05.96	130.000		D301995	
500101451165	I RUIZ	25170597	ZARAGOZA	29.05.96	0		D301995	
500043023305	S CALLEJA	25172796	ZARAGOZA	17.05.96	135.000		D301995	
500043051222	P DIAZ	25178659	ZARAGOZA	25.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101424678	A MEDALON	25181228	ZARAGOZA	21.05.96	20.000		RDL 339/90	061.1
500042987104	R BESTREGUI	25187414	ZARAGOZA	22.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101443089	J ROSA	25190267	ZARAGOZA	17.05.96	100.000		D301995	
500101428246	J ROSA	25190267	ZARAGOZA	17.05.96	20.000		RDL 339/90	061.1
500101449237	A ARANDA	25426259	ZARAGOZA	14.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101450082	F MORALES	25429304	ZARAGOZA	13.06.96	30.000		RDL 339/90	067.4
500101430071	J LOSTAL	25433198	ZARAGOZA	11.06.96	30.000		RDL 339/90	067.4
500101447186	J CUENCA	25438722	ZARAGOZA	10.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101353118	M SANCHEZ	25439195	ZARAGOZA	15.05.96	135.000		D301995	
500101353120	M SANCHEZ	25439195	ZARAGOZA	15.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101452042	E LAHUERTA	25442795	ZARAGOZA	27.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101249340	N RODRIGUEZ	25450435	ZARAGOZA	04.06.96	25.000		RD 13/92	085.1A
500101451773	F SANCHEZ	25452719	ZARAGOZA	26.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500201424366	B REVUELTA	25454056	ZARAGOZA	03.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500101425701	M REQUEJO	25470017	ZARAGOZA	15.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500043000597	J SABROSO	25471052	ZARAGOZA	10.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101435172	J JIMENEZ	25481199	ZARAGOZA	08.06.96	100.000		RDL 339/90	060.1
500101447770	M LLUVA	29090418	ZARAGOZA	11.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101447277	J GABARRE	29095899	ZARAGOZA	08.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101449109	M SEVIL	29097950	ZARAGOZA	01.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101450471	J TAVIRA	29099316	ZARAGOZA	11.06.96	50.000		RDL 339/90	061.1
500101394418	M SANZ	29104745	ZARAGOZA	11.04.96	135.000		D301995	
500101441305	J PELLON	29107123	ZARAGOZA	09.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101447150	J PELLON	29107123	ZARAGOZA	09.05.96	130.000		D301995	
500101413838	S SOBREVIELA	29113745	ZARAGOZA	15.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
500101424046	F HERNANDEZ	29114115	ZARAGOZA	08.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101420960	S RAMIRO	29115026	ZARAGOZA	11.05.96	135.000		D301995	
500101411891	J HERNANDEZ	29123279	ZARAGOZA	06.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101430046	L SANCHEZ	29125334	ZARAGOZA	17.05.96	100.000		D301995	
500101420582	E CASTRO	29134454	ZARAGOZA	12.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101451396	E CASTRO	29134455	ZARAGOZA	10.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500043051155	J SANTAS	32775100	ZARAGOZA	08.06.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
500101241146	F RIVERO	44620011	ZARAGOZA	13.06.96	0		D301995	
500101106978	J GALLEGO	70158514	ZARAGOZA	24.03.96	10.000		D301995	
500101429706	R JIMENEZ	70868308	ZARAGOZA	04.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101451785	L CALAVIA	72715548	ZARAGOZA	27.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500043032756	I ORTEGA	72874137	ZARAGOZA	04.06.96	0		D301995	
500101440945	V MARCO	72969506	ZARAGOZA	14.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500043045714	R CUARTERO	73063559	ZARAGOZA	02.06.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
500201424391	J LAINEZ	73076809	ZARAGOZA	04.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500101423548	M SEBASTIAN	17200530	BO GARRAPINILLOS	25.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101448191	A LASALA	25160159	BO JUSTIBOL	20.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101441858	G JIMENEZ	17688665	GARRAPINILLOS	28.05.96	0		D301995	
500101450756	J COCHI	17215147	ZUERA	16.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101434970	E DOÑATE	17699906	ZUERA	22.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4

Núm. 41.157

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del ministro de Justicia e Interior, ante el director general de Tráfico dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado su importe con el recargo del 20% por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zaragoza, 5 de julio de 1996. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

Relación que se cita

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
500400944570	V ALBERO	21601213	ALCOY	04.05.96	26.000		RD 13/92	050.
500400890316	J GOMEZ	14537117	ALICANTE	17.11.95	30.000	1	RD 13/92	048.
500042999635	F FERNANDEZ ARRAUSI	05347108	PYA SAN JUAN ALICA	23.03.96	25.000		RD 13/92	084.1
500400940010	P DIEZ	05100963	ALTEA	12.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500400930776	A RICO	22056104	ELDA	17.04.96	30.000		RD 13/92	050.
500400940459	E MACHO	06507971	AVILA	19.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500400931448	L HERNANDEZ	12147365	BADALONA	13.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500400931434	M LOPEZ	37304988	BADALONA	13.05.96	26.000		RD 13/92	050.
500400926815	F PALAO	74265935	BADALONA	01.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500400944763	M LORENTE	03998227	BARCELONA	09.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500400930824	C DIAZ	10842439	BARCELONA	15.04.96	20.000		RD 13/92	050.
500400918168	M VILCHES	12996344	BARCELONA	12.02.96	20.000		RD 13/92	050.
500400940150	J CRUZ	13293460	BARCELONA	19.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500043005285	J REDONDO	15990848	BARCELONA	04.03.96	25.000		RD 13/92	079.1
500042967506	D SANZ	16763291	BARCELONA	27.04.96	25.000		RD 13/92	080.3
500400935749	E BUIL	17838956	BARCELONA	15.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500400943448	P NOGUERA	22926548	BARCELONA	15.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500400931379	J SANCHEZ	33755224	BARCELONA	09.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500400945070	I BARGALLO	35020028	BARCELONA	28.04.96	16.000		RD 13/92	048.
500400946360	A LOPEZ	35020731	BARCELONA	15.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500201414750	F LOIS	36000648	BARCELONA	01.04.96	18.000		RD 13/92	048.
500400930478	E GIMENEZ	36215374	BARCELONA	12.04.96	25.000		RD 13/92	050.
500042939018	G SOLE	36442718	BARCELONA	11.01.96	460.000		D121190	197.B
500400935038	J FRIAS	36562094	BARCELONA	10.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500400935579	P PEREZ	36904584	BARCELONA	15.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500400934101	R GIMENO	37273339	BARCELONA	17.04.96	20.000		RD 13/92	048.
500400934162	J SALVADOR	37700320	BARCELONA	17.04.96	25.000		RD 13/92	048.
500400924284	M MILLET	37715411	BARCELONA	06.04.96	16.000		RD 13/92	048.
500400944933	J SORROCHE	38397847	BARCELONA	14.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500400945100	R PIZARRO	46046251	BARCELONA	28.04.96	20.000		RD 13/92	048.
500043003308	J PEREZ	46327502	BARCELONA	22.03.96	46.001		D121190	198.H
500043026537	S SIMON	73255744	BARCELONA	04.04.96	15.000		RD 13/92	154.
500400918132	A VALLES	39004257	CASTELLAR DEL VALLES	12.02.96	25.000		RD 13/92	050.
500400925343	C PLANAS	77609687	EL MASNOU	20.04.96	25.000		RD 13/92	050.
500042969096	DISTRIBUCIONS DE PASTISSER	860446739	GRANOLLERS	03.03.96	48.001		D121190	198.H
500400931367	T HERRERO	07880346	L HOSPITALET DE LLOB	09.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500201418172	T MOLINA	38436368	L HOSPITALET DE LLOB	09.01.96	30.000		RD 13/92	050.
500043008365	F DIAZ	75985972	L HOSPITALET DE LLOB	10.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
500400933480	A BARAHONA	35100062	MARTORELL	10.04.96	16.000		RD 13/92	048.
500400932712	D NAVARRO	38512363	MOLINS DE REI	02.04.96	30.000	1	RD 13/92	048.
500400946401	J ROIG	37688020	S BOI DE LLOB	16.05.96	16.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIOMADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
500400907122	C GALLEG0	47602623	S BOI DE LLOB	18.03.96	20.000		RD 13/92	050.
500400931264	E BENITO	70159610	S BOI DE LLOB	08.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500400943242	D GUARDIOLA	34757877	S QUIRZE DEL VALLES	13.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500400944430	J PATERNA	48522798	S QUIRZE DEL VALLES	09.05.96	18.000		RD 13/92	048.
500400931410	T BARBA	48216954	TONA	09.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500400905551	A HERNANDEZ	77072687	VILADECANS	18.01.96	26.000		RD 13/92	050.
500400944520	J AGUIRRE	14765929	DURANGO	04.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500400946541	J IBAÑEZ	14584499	EHEVARRI	17.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500400945469	M FUNDAZURI	30621867	MARKINA XEMEIN	04.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500400945251	G UGALDE	14841603	SOPELANA	02.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500400946607	C GUTIERREZ	34010111	LUCENA	17.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500043036610	L MARTINEZ	17867105	CASTELLON PLANA	14.05.96	15.000		RD 13/92	154.
500400931495	J DONAIRE	28361982	ST FELIU GUIXOLS	13.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500043020985	A BEND HIMAS	8 068931	LUCENA DEL PUERTO	15.05.96	25.000		RD 13/92	084.1
500400942791	J TRAMULLA	17991473	MONTESUSIN	28.04.96	25.000		RD 13/92	050.
500101296706	J BARELLAS	17724298	HUESCA	28.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101419117	J BARELLAS	17724298	HUESCA	19.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500201422680	R ARGUIS	18167396	JACA	17.02.96	18.000		RD 13/92	052.
500400931161	M GIMENEZ	40805098	LLEIDA	04.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500400931010	C ESQUERDA	40878113	PALAU DE ANGLESO LA	27.04.96	30.000		RD 13/92	050.
500400943795	B LUCENDO	16328838	LOGROÑO	17.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500101417248	F GARCIA	16469094	LOGROÑO	23.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400946504	M VAZQUEZ	16476069	LOGROÑO	17.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500042973002	H ARDERIUS	00400974	ALGETE	03.04.96	16.000		RD 13/92	048.1
509201412967	GABINETE FINANCIERO Y TRIB	A7927333	MADRID	08.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3
500042340376	C GARCIA	02172079	MADRID	17.02.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500400925410	F MARTIN	05378740	MADRID	21.04.96	20.000		RD 13/92	048.
500400940368	C BAQUEDANO	05414493	MADRID	18.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500101445645	C MARTINEZ	10170510	MADRID	14.05.96	20.000		RDL 339/90	087.4
500400945627	M LLORENTE	12185567	MADRID	05.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500400940393	J VALERA	14892020	MADRID	18.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500400943217	J FRANCÉS	21633245	MADRID	12.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500400945548	GIZQUIERDO	50716575	MADRID	05.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500400943424	A ANAYA	51334415	MADRID	15.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500400943497	J FERNANDEZ	51347625	MADRID	15.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500400943096	C JIMENO	03069494	MAJADAHONDA	11.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500400943631	A MARTIN	27378185	FUENGIROLA	18.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500043050620	J PEREZ	33795893	BERRIOZAR	17.05.96	30.000		RD 13/92	057.1C
500400929154	A SARRIAS	72827414	BERRIOZAR	01.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500042981898	A CARRASCO	08432919	PAMPLONA	14.02.96	25.000		RD 13/92	084.1
500400909970	G VELAZQUEZ	72825044	PAMPLONA	30.03.96	16.000		RD 13/92	048.
500400953752	R CANO	16000859	TUDELA	08.06.96	25.000		RD 13/92	048.
500400935865	R SIMON	36072802	VIGO	18.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500400943436	E ALONSO	13889974	TORREAVEGA	15.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500400945925	E GARCIA	07816319	SALAMANCA	10.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500400904388	A JIMENEZ	28374814	MONTEQUINTO	11.01.96	25.000		RD 13/92	048.
500400940447	I MARCO	38412093	UTRILLA	19.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500400925240	A ASENSIO	72864750	FUENTECANTOS	11.04.96	20.800		RD 13/92	048.
500400929555	J ESCOLAR	18798200	SORIA	08.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500400942808	A OCHOA	15926394	DONOSTIA	28.04.96	25.000		RD 13/92	050.
500400946590	J AYERZA	15878752	PASAJES ANCHO	17.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500400940320	M EIZMENDI	15151887	SAN SEBASTIAN	15.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500400944015	E ARANA	15888088	SAN SEBASTIAN	01.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500400928435	E ANDUEZA	08902110	URRET XU	15.04.96	30.000		RD 13/92	050.
500400946498	C LONGARON	17176979	ZARAUZ	17.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500400905358	J GOMEZ	48572117	CREIXELL	12.01.96	25.000		RD 13/92	050.
500400899642	M TRIGUERO	08662325	LA SELVA DEL CAMP	08.01.96	16.000		RD 13/92	048.
500400946346	M RABANAL	37819707	REUS	15.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500400935853	J PEDROSA	39835314	REUS	16.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500400931150	J ENCARNACION	39709989	TARRAGONA	04.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500201413708	M COSTA	39815692	TARRAGONA	18.02.96	16.000		RD 13/92	048.
500400929117	M CODORNIU	52607453	JESUS	29.04.96	30.000		RD 13/92	050.
500400929099	M PALOS	73078338	ALBALATE ARZOBISPO	28.04.96	30.000		RD 13/92	050.
500042932139	M VALDRES	73247455	CALAMOCHA	11.01.96	30.000		RDL 339/90	087.4
500400944108	P REMON	18334787	TERUEL	02.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500042965390	PERSIANAS CAMACHO SL	845303229	YUNCOS	30.01.96	135.000		D301895	
500400924296	R GIMENO	19370650	ALBUIXECH	06.04.96	25.000		RD 13/92	050.
500400927078	F GALLEG0	14920399	VALENCIA	18.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
500400943412	J DE FUENTES	16742680	VALENCIA	14.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500400895284	F MARCO	19494659	VALENCIA	26.12.95	25.000		RD 13/92	050.
500400912816	L RODRIGUEZ	13777027	VITORIA GASTEIZ	25.02.96	30.000		RD 13/92	050.
500042911458	J PABLO	17111045	ALAGON	06.03.96	16.000		RD 13/92	078.1
500400927480	J BONAVILLA	17431470	BREA	27.04.96	20.000		RD 13/92	050.
500042938877	DALUSA S L	850548134	CADRETE	15.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500042955875	R HORCAJO	05617611	CALATAYUD	14.04.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
500400940149	J SORIA	17429710	CALATAYUD	19.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500101249418	E BELLO	17436136	CALATAYUD	15.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500400941634	E LAGUNA	36968879	CALATAYUD	21.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500043040212	C MONTES	50395082	CALATAYUD	16.05.96	25.000		RD 13/92	029.1
500043034509	J LAZARO	73066309	EJEA DE CABALLEROS	10.05.96	25.000		RD 13/92	084.1
500400931926	G EZQUERRA	73068133	EJEA DE CABALLEROS	20.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500101426134	ZARAGOZANA DE PUERTAS S L	850092246	EL BURGO DE EBRO	13.03.96	25.000		RDL 339/90	087.4
500201419980	M GRACIA	73078180	FUENTES DE EBRO	23.04.96	30.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
500400928824	J MAGDALENA	17220287	GALLUR	24.04.96	30.000		RD 13/92	048.
500400929889	J ESTEBAN	25152763	ILLUECA	08.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500042996221	M GASCA	25141926	LONGARES	13.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101429846	M VENTURA	17217028	MALLEN	02.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101393608	R LATORRE	17773102	MUEL	11.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400928888	J LAZARO	17216587	PEDROLA	02.05.96	18.000		RD 13/92	048.
500400945007	L LAMANA	73074333	TARAZONA DE ARAGON	13.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500043037201	J MENSAT	73079913	TARAZONA DE ARAGON	16.05.96	15.000		RD 13/92	154.
500043029745	ARAGONESA DE ASFALTOS Y CO	A50113216	ZARAGOZA	29.04.96	25.000		RDL 339/90	061.1
509201410417	DISTRIBUIDORA DE VISON SA	A50326016	ZARAGOZA	25.03.96	50.000		RDL 339/90	072.3
509201409890	MEGA TRUCKING ESPAÑA SA	A50631019	ZARAGOZA	25.03.96	50.000		RDL 339/90	072.3
509201409919	GRUAS Y TRANSPORTES CLARYF	B50094871	ZARAGOZA	25.03.96	50.000		RDL 339/90	072.3
500101427886	TROQUELADOS ROVI SOCIEDAD	B5033887	ZARAGOZA	13.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101329396	H ABDEL MUEZ	Z 006120	ZARAGOZA	08.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101428900	G VITALLER	01390471	ZARAGOZA	26.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101415690	J GOMEZ	01622134	ZARAGOZA	13.02.96	30.000		RDL 339/90	067.4
500400925379	M MARTIN	10171970	ZARAGOZA	21.04.96	18.000		RD 13/92	048.
500400943230	S RIOBOO	14538003	ZARAGOZA	13.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500400929191	M JIMENEZ	15796387	ZARAGOZA	01.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500400901557	J ARANA	15975932	ZARAGOZA	10.02.96	20.000		RD 13/92	050.
500400940411	J RUIZ	16507071	ZARAGOZA	16.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500101440064	A BONILLA	16781343	ZARAGOZA	17.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500201414312	G GARCIA	17029014	ZARAGOZA	19.03.96	20.000		RD 13/92	048.
500101439189	M LOPEZ FRANCO	17098993	ZARAGOZA	15.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500400948711	P GARCIA	17115005	ZARAGOZA	21.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500101415983	E RUIZ	17116250	ZARAGOZA	31.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500400928710	R ROYO	17129604	ZARAGOZA	18.04.96	20.000		RD 13/92	050.
500400934320	J ALMAU	17138472	ZARAGOZA	20.04.96	18.000		RD 13/92	048.
500400945305	J LAZARO	17140843	ZARAGOZA	03.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500101394560	M MONTES	17143195	ZARAGOZA	27.01.96	135.000		D301995	
500201422953	M AZNAR	17146231	ZARAGOZA	27.02.96	20.000		RD 13/92	052.
500101405155	A MIALDEA	17153215	ZARAGOZA	19.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400929520	L ANTOLIN	17162144	ZARAGOZA	04.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500101312270	F VERDOY	17165312	ZARAGOZA	22.04.96	25.000		RD 13/92	003.1
500101398199	M GIMENEZ	17166731	ZARAGOZA	26.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101448142	J ORELLANA	17172449	ZARAGOZA	14.05.96	100.000		D301995	
500400945512	J LUIS	17177770	ZARAGOZA	05.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500042914113	M GARCIA	17191462	ZARAGOZA	07.04.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
500400944234	J FLETAS	17201870	ZARAGOZA	03.05.96	25.000		RD 13/92	048.
500042911641	P BERBEGAL	17203952	ZARAGOZA	15.02.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
500400943576	M DEZA	17211768	ZARAGOZA	16.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500042984256	J MARTINEZ	17219032	ZARAGOZA	11.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
500101410801	P GARCIA	17236085	ZARAGOZA	08.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101411108	F SALDAÑA	17237202	ZARAGOZA	13.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500400938110	A SALVO	17331390	ZARAGOZA	20.05.96	20.000		RD 13/92	052.
500043021400	A MARTINEZ	17408821	ZARAGOZA	19.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
500400931689	J LANGA	17423063	ZARAGOZA	16.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500101433175	A MADURGA	17675208	ZARAGOZA	27.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101323990	C FLORIA	17678752	ZARAGOZA	11.04.96	10.000		D301995	
500101429500	R GRAU	17679847	ZARAGOZA	27.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400909859	M MILIAN	17685130	ZARAGOZA	24.03.96	25.000		RD 13/92	050.
500101418850	J PORTALATIN	17690578	ZARAGOZA	09.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500042936613	R RAMIREZ	17695544	ZARAGOZA	03.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101353382	P BRIZ	17699309	ZARAGOZA	14.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400931877	F CATALAN	17701484	ZARAGOZA	16.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500101443181	I GARCIA	17705831	ZARAGOZA	05.04.96	30.000		RDL 339/90	067.4
500043034548	J GRACIA	17707828	ZARAGOZA	01.05.96	18.000		RD 13/92	102.1
500400935788	F CASAO	17710544	ZARAGOZA	16.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500043047024	H NAVARRETE	17722100	ZARAGOZA	21.05.96	10.000		RD 13/92	010.2
500101353477	A BARRIO	17723050	ZARAGOZA	21.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
500101412100	J BARELLAS	17724298	ZARAGOZA	16.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500400942598	J JIMENO	17727372	ZARAGOZA	24.04.96	16.000		RD 13/92	048.
500101443211	A MURAD	17736810	ZARAGOZA	01.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101429949	J BARCELONA	17739621	ZARAGOZA	26.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500043047858	R TOLOSANA	17740068	ZARAGOZA	20.05.96	18.000		RD 13/92	084.1
500042985703	D LINARES	17741973	ZARAGOZA	23.04.96	18.000		RD 13/92	078.1
500101418770	F MARTINEZ	17748414	ZARAGOZA	29.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500400944088	J HERNANDEZ	17805625	ZARAGOZA	01.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500400935002	V OLMOS	17814639	ZARAGOZA	27.04.96	30.000		RD 13/92	050.
500101405910	M GARCIA	17819720	ZARAGOZA	18.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400927121	C MARTIN	17824260	ZARAGOZA	19.04.96	20.000		RD 13/92	050.
500101426899	J MAYOR	17829410	ZARAGOZA	25.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500400922858	E ARNAL	17832990	ZARAGOZA	20.03.96	25.000		RD 13/92	050.
500400931409	J ALVAREZ	17838161	ZARAGOZA	09.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500042974079	A CEBOLLA	17844808	ZARAGOZA	08.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101424319	J VALERO	17863521	ZARAGOZA	08.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400929993	U UCAR	17865003	ZARAGOZA	10.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500101440817	F MARIN	17868214	ZARAGOZA	08.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400935361	E BERNAD	17985290	ZARAGOZA	13.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500400943540	J MATEO	18422363	ZARAGOZA	16.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500101408883	A TIRADO	18605949	ZARAGOZA	08.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500043046020	E HERCOLES	19477678	ZARAGOZA	27.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101179800	M BOUDET	25141913	ZARAGOZA	21.04.96	10.000		D301995	

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
500400931859	J ZAMORA	25145452	ZARAGOZA	19.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500043047516	A TENA	25150644	ZARAGOZA	10.05.96	16.000		RD 13/92	054.1
500101417522	J ANDRES	25154058	ZARAGOZA	27.02.96	130.000		D301995	
500101424721	M RUBIO	25155363	ZARAGOZA	17.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101425774	J LANDA	25159376	ZARAGOZA	28.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500400935804	J GARZA	25428106	ZARAGOZA	16.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500043004840	F VEINTEMILLAS	25429243	ZARAGOZA	16.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500400929210	A ALCAZAR	25431403	ZARAGOZA	01.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500400931756	P ANDRES	25437289	ZARAGOZA	16.05.96	32.500		RD 13/92	050.
500042995861	J GILARTE	25447226	ZARAGOZA	29.02.96	20.000		RD 13/92	087.1C
500400926542	M FERNANDEZ	25450063	ZARAGOZA	29.04.96	20.000		RD 13/92	048.
500400929373	D TAMAYO	25456263	ZARAGOZA	03.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500101410163	N DE LAS HERAS	25471868	ZARAGOZA	20.02.96	135.000		D301995	
500101187668	R GOMEZ	25481735	ZARAGOZA	12.02.96	135.000		D301995	
500400929609	J SANCHEZ	29091096	ZARAGOZA	06.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500101402270	J SOLANAS	29095910	ZARAGOZA	10.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500400920862	F PEREZ	29100603	ZARAGOZA	06.03.96	25.000		RD 13/92	050.
500101448130	A GALLEGO	29107306	ZARAGOZA	13.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101445815	M SUBIRAN	31784742	ZARAGOZA	26.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500043035680	J MARTIN	37579404	ZARAGOZA	20.05.96	30.000		RDL 339/90	067.4
500101295659	J HEREDIA	40429881	ZARAGOZA	13.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101305770	F RIVERO	44620011	ZARAGOZA	23.02.96	86.000		D121190	198.H
500400930818	A CANALS DE ECHENIQUE	46221816	ZARAGOZA	19.04.96	25.000		RD 13/92	050.
500101374869	D DOMINGUEZ	72968252	ZARAGOZA	15.03.96	10.000		D301995	
500101427424	R ARTAL	72969661	ZARAGOZA	27.02.96	235.000		D301995	
500400909811	P MASATS	73152520	ZARAGOZA	24.03.96	20.000		RD 13/92	048.
500101441366	J MANZANARES	78911176	ZARAGOZA	13.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101300163	F ROMERO	31504837	BARRIO GARRAPINILL	12.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400928770	J SANCHEZ	17804718	BO GARRAPINILLOS	19.04.96	25.000		RD 13/92	050.
500101426912	R BARTOLOME	17871765	CASETAS	26.02.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500400914588	A MARCO	17125280	MOVERA	01.03.96	20.000		RD 13/92	050.

SECCION TERCERA

Generalitat Valenciana

CONSELLERIA D'ECONOMIA I HISENDA
(SERVICIO TERRITORIAL DE VALENCIA)

Secretaría Territorial

Núm. 40.829

Habiéndose intentado la notificación de los valores de bienes a efectos del impuesto de transmisiones patrimoniales que más adelante se relacionan en el domicilio señalado al efecto por los interesados, sin que haya podido llevarse a cabo por desconocerse su actual paradero, por el presente edicto se le hace saber que el valor que se señala se notifica, a los supuestos del artículo 14.7 del texto refundido del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, aprobado por Real Decreto 1 de 1993, como parte transmitente o adquirente en el documento de referencia.

Sujeto pasivo: María Pilar Ríos Bescós.

Domicilio: Paseo de las Damas, 27, de Zaragoza.

Documento: 52.191/1989.

Valor comprobado: 4.714.701 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que contra este acto pueden interponer recurso de reposición o tasación pericial contradictoria, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, ante el centro gestor correspondiente, o reclamación en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, sin que en ningún caso puedan ser simultaneados ambos recursos, bien entendido que la interposición del recurso no paraliza el plazo para el cobro, y que serán a su cargo los gastos del perito particular, caso de iniciar la tasación pericial contradictoria.

Valencia, 12 de julio de 1996. — El jefe del Servicio de Gestión Tributaria, Pedro Giner Albalade. — Visto bueno: El director territorial, Mariano Martínez Villalba.

Núm. 40.846

Habiéndose intentado las notificaciones de las bases liquidables y de las liquidaciones que más adelante se relacionan en el domicilio señalado al efecto por los interesados, sin que haya podido llevarse a cabo por desconocerse su actual paradero, por el presente edicto se les hace saber que podrán ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación de este edicto, si ésta se hace entre los días 1 y 15, y hasta el 20 del mes siguiente si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, con la advertencia de que transcurridos dichos plazos les será exigible el ingreso por vía ejecutiva, con recargo del 20%. El ingreso deberá verificarse mediante talón metálico o talón nominativo a favor de la Tesorería de la Generalitat Valenciana y conformado por la entidad librada en cualquiera de las entidades colaboradoras que se relacionan a continuación:

Banco de Alicante, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Central Hispano, Banco de Crédito Agrícola, Banco Exterior de España, Banco de Valencia, Bancaja, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Carlet, Caja de Ahorros de Onteniente, Agrupación de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana (anexo 1, Orden de la Conselleria d'Economia i Hisenda de 26 de febrero de 1993).

Sujeto pasivo: Manufacturas Vega, S.A.

Domicilio: Perpetuo Socorro, 4, de Zaragoza.

Concepto: Transmisiones patrimoniales.

Base liquidable: 4.760.500 pesetas.

Número de liquidación: TD 1.037/1995.

Importe: 27.810 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que contra la liquidación pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, ante los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de Valencia, o reclamación en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, sin que en ningún caso puedan ser simultaneados ambos recursos, bien entendido que la interposición del recurso no paraliza el plazo para el cobro. Contra las bases, además, tasación pericial contradictoria, en los mismos plazos, siendo a su cargo los gastos del perito particular.

Valencia, 12 de julio de 1996. — El jefe del Servicio de Gestión Tributaria, Pedro Giner Albalade. — Visto bueno: El director territorial, Mariano Martínez Villalba.

Junta de Andalucía

DELEGACION DE GOBERNACION EN JAEN

Núm. 40.377

Con fecha 1 de marzo de 1996 he dictado providencia mediante la que se acuerda incoación de procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias a Internacional Selección Aragonesa, S.L., quien tenía su último domicilio conocido en calle Salvador Allende, 95, bajo, de Zaragoza.

Dicho procedimiento se sigue con el núm. de expediente J-063/96-T, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación. Igualmente acuerdo el nombramiento, como instructor, de don José Luis Rodríguez Hermoso y, como secretario, de don Angel Gómez Calatrava.

También se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1996 por el instructor anteriormente citado el correspondiente pliego de cargos, imputándose al expediente los siguientes:

El día 1 de marzo de 1996, a las 11.30 horas, se personó la Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía en el establecimiento denominado Bar Manolo, sito en calle Vicente Rey, 59, de Lopera (Jaén), comprobándose que en su interior había instalada y en funcionamiento una máquina soporte de una tómbola que a cambio de una moneda de 100 pesetas expide una bola en

cuyo interior se encuentra una papeleta que permite obtener un premio (regalo) de un valor superior al facial de la propia moneda o no concede ninguno.

Preguntado al dueño del local, manifiesta que carece de permiso alguno para la realización de la referida actividad; que dicho juego le fue proporcionado por Internacional Selección Aragonesa, S.L., y que comparten las ganancias de la siguiente forma: De cada 20.000 pesetas obtenidas, entregaba al dueño 2.000 ó 3.000 pesetas.

Los citados hechos infringen lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias, aprobado por Decreto 325 de 1988, de 22 de noviembre, y se encuentra tipificado como falta muy grave en el artículo 24.1 del citado reglamento, siendo sancionable con multa de 5.000.001 pesetas hasta 50.000.000 de pesetas, conforme a su artículo 27.1.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (de 17 de julio de 1958), y artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, se hace público, concediendo a la expedientada un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para que pueda alegar lo que considere conveniente a su derecho.

Jaén, 26 de junio de 1996. — La delegada de Gobernación, María del Mar Moreno Ruiz.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 40.602

Por las dependencias administrativas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable para ampliación de nave para materiales de construcción en carretera Cariñena-Magallón, instado por C. Díez Ibáñez e Hijos, C.B., en el término municipal de La Almunia de Doña Godina. (COT-96/249.)

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, número 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 11 de julio de 1996. — El secretario sustituto de la Comisión, Fernando Della-Casa Dulanto.

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industria de la Panadería

Núm. 40.817

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector de Industria de la Panadería.

Visto el texto del convenio colectivo del sector de Industria de la Panadería (número de código 5000905), suscrito el día 3 de julio de 1996, de una parte por Asociación de Fabricantes de Pan de Zaragoza y Provincia, y de otra por los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en este Servicio Provincial el día 3 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 4 de julio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial: P.O., Francisco Javier Faló Fornés.

TEXTO DEL CONVENIO

El convenio colectivo de trabajo del gremio de panadería se concierda entre los representantes de las empresas, trabajadores autónomos y los representantes de los trabajadores, con el siguiente articulado:

Ámbito funcional y territorial

Artículo 1.- Les será de aplicación el presente convenio colectivo a todos los centros de trabajo ubicados en la provincia de Zaragoza dedicados a la fabricación y/o cocción de pan y venta.

Art. 2.- Están afectados por este convenio los trabajadores que presten servicio en los centros de trabajo indicados en el artículo anterior y los empresarios y trabajadores autónomos en lo que les afecte.

Ámbito temporal

Art. 3.- La duración del presente convenio será de dos años y entrará en vigor el día 1 de enero de 1996, prorrogándose tácitamente de año en año siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con

tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.- Si durante la vigencia del convenio colectivo de trabajo se formalizase otro de ámbito interprovincial o nacional que superase en su conjunto las condiciones económicas de que ahora se pacta, se reunirán las representaciones social y económica para solicitar, de común acuerdo, la adhesión al convenio de ámbito superior.

Denuncia

Art. 5.- El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. El plazo de preaviso queda fijado en tres meses de antelación mínima respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, con el tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la dirección de trabajo antes de la terminación del plazo de preaviso.

Art. 6.- Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del convenio mediante solicitud conjunta de ambas partes.

Comisión paritaria

Art. 7.- Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio se establece la comisión paritaria, que estará formada por dos representantes de cada central sindical que intervienen o se adhieran al convenio y el mismo número de empresarios.

Incumplimiento

Art. 8.- Los conflictos derivados de la aplicación e interpretación, con carácter general, de los convenios colectivos se resolverán por la jurisdicción competente.

Garantías

Art. 9.- Las disposiciones del presente convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores concedidas o que se concedan por voluntad de la empresa, las cuales serán respetadas, excepción hecha de las retribuciones voluntarias a que se refiere el artículo 11, concedidas a partir de la fecha de publicación del presente convenio en el BOP.

Art. 10.- Si las conversaciones o estudios para la revisión del convenio se prolongaran por un tiempo superior a las fechas de expiración del mismo o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas, a cuyo efecto se iniciarán el día 2 de noviembre de 1997.

Retribuciones

Art. 11.- Se establecen como salarios base para las distintas categorías profesionales que se determinan en el presente convenio los que se señalan en las columnas de tablas salariales que, como anexo, se acompañan, incrementados con los premios de antigüedad que, en su caso, puedan corresponder.

Las empresas podrán asignar cantidades en especie o en metálico a sus trabajadores de forma voluntaria, libre y diferenciada, a criterio estimativo sin requerir aceptación ni contraprestación y sin que ello implique discriminación, siempre que esta sea por encima de las retribuciones que al trabajador le corresponda percibir por lo establecido en este convenio o disposición legal.

Por el carácter no consolidable, con el que se pacta este concepto, tales asignaciones totalmente independientes de los demás conceptos retributivos no dan derecho a reclamación si se reducen o suprimen. Su concesión o modificación no podrá suponer discriminación por las causas especificadas en el n.º 2 c) del artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores.

En 1997, los importes de los conceptos económicos reflejados en las tablas y texto del convenio experimentarán un incremento equivalente a la previsión oficial de inflación para ese año.

Complemento alimenticio

Art. 12.- Con objeto de que en la industria panadera se dé cumplimiento al descanso mínimo semanal establecido en el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores y que dicho descanso se haga obligatorio también para los trabajadores dependientes de trabajadores autónomos, las partes negociadoras del convenio, empresarios, trabajadores autónomos y trabajadores por cuenta ajena, se obligan al cierre y cese de toda actividad laboral y comercial en las fábricas de pan y despachos de venta, permaneciendo cerradas desde una vez terminadas las labores de los sábados y vísperas de festivos hasta las 4.00 horas del próximo día laboral.

Para su cumplimiento, las empresas y productores se obligan a efectuar los sábados las tareas necesarias para el adecuado suministro a la clientela del pan correspondiente al domingo, tarea que tendrá que realizarse dentro de una jornada máxima de 9 horas. Esta jornada máxima la realizará y percibirá todo el personal de obrador.

Para compensar a los trabajadores del esfuerzo a realizar por prolongación de jornada los sábados y facilitarles en metálico un complemento alimenticio, se establece éste, con independencia del salario que pueda corresponderles, en la cuantía que a continuación se detalla, al que tendrán derecho todos los trabajadores que realicen en su totalidad la prolongación de jornada. Este complemento no será compensable por ninguno de los conceptos que integran el salario que normalmente perciben los productores.

Complemento alimenticio para todas las categorías, 684 pesetas.

Excepcionalmente, quedando a salvo el derecho de los trabajadores del sector al descanso dominical, quienes trabajen el domingo percibirán el salario de ese día incrementado en la cuantía que se acuerde en cada empresa, salvo que se disfrute descanso compensatorio.

A los efectos establecidos, se entiende por autónomos del sector, exclusivamente, el empresario individual titular de la empresa, cónyuge, padres o hijos que convivan en el mismo domicilio y que estén dados de alta igualmente como autónomos.

Antigüedad

Art. 13.- Todo el personal ingresado en una empresa a partir del 1 de junio de 1996 percibirá en concepto de antigüedad:

—Cumplidos tres años, el 3%.

—A partir del cuarto año, un aumento del 1% por año de permanencia, sin exceder en ningún caso del 15%.

Los premios de antigüedad se abonarán, calculando tanto la ya devengada como la que se devengue, siempre sobre el último salario vigente.

Dichos importes tienen carácter de tope y comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que se cumplan los años señalados.

A los trabajadores que vinieran percibiendo premios, o pluses, como complemento por antigüedad, cualquiera que fuere su denominación, en cuantía superior a la que resulte del sistema establecido en el párrafo anterior, se les respetará a título personal mientras resulte más favorable, el derecho a cobrar el porcentaje que viniera percibiendo sobre el salario base, en 30 de mayo de 1996.

Jornada de trabajo

Art. 14.- La jornada anual de trabajo efectivo durante la vigencia del convenio será de 1.826,27 horas, que se corresponden con cuarenta horas semanales, computables semanalmente en términos de media. La jornada ordinaria no podrá exceder de nueve.

Gratificaciones

Art. 15.- Las gratificaciones de julio, Navidad, y Santo Patrón, serán por la cuantía que se establece en la vigente Reglamentación de Trabajos y demás disposiciones legales.

Con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, las empresas abonarán una gratificación extraordinaria en las cuantías que a continuación se señalan para las distintas categorías profesionales:

Jefe de fabricación y taller mecánico, encargado y jefe de contabilidad, 3.794 pesetas.

Oficiales primera y segunda, chófer y oficial administrativo, 3.794 pesetas.

Mayordomo, especialistas, oficial tercera y ayudantes, 2.707 pesetas.

Resto del personal, 1.992 pesetas.

Horario

Art. 16.- El horario de iniciación de la jornada de trabajo del personal de obrador será a las 4.00 horas, si bien podrá anticiparse hasta un máximo de dos horas, percibiendo en ese caso los trabajadores afectados una prima de enganche anticipado de 570 pesetas por la primera hora y, en su caso, otras 279 pesetas por la segunda. Si un trabajador engancha más tarde no será perjudicado en sus percepciones en relación con el resto del personal, ni tampoco podrá beneficiarse por ello. El horario de enganche se formulará por períodos de tiempo no inferiores a un mes y el personal de recuento, distribución y preparación de pedidos a despachos comenzará su jornada a las 5.00 horas. En caso de anticipación de jornada percibirá igualmente prima de enganche anticipado establecida para las otras categorías en el párrafo anterior.

Los chóferes y personal de reparto a despachos comenzarán su jornada a las 6.00 horas, siéndoles de aplicación lo establecido en el párrafo primero de este artículo en el supuesto de que anticipen el horario de entrada.

Bien entendido que la empresa que inicia el trabajo una hora anticipada abonará a los trabajadores afectados siete horas a la semana, y catorce horas en el supuesto de dos horas de anticipación en la iniciación de la jornada. La empresa que diariamente no anticipe su jornada de trabajo podrá anticiparla hasta dos horas en la jornada de dobles y sábados, abonando dichas horas en las cuantías señaladas.

El personal de oficina y dependencia mercantil realizará una jornada que no se iniciará antes de las 8.00 horas, salvo pacto en contrario.

La jornada del personal de oficina será continuada.

Las empresas podrán iniciar la jornada más tarde de las 4.00 horas si así lo requiere su organización de trabajo.

Licencias

Art. 17.- La licencia por matrimonio será de quince días naturales. Lo establecido por muerte o enfermedad grave en el Estatuto de los Trabajadores se eleva a un día más, entendiéndose por desplazamiento a los efectos del citado precepto, los superiores a 400 Km entre ida y vuelta.

Ropa de trabajo

Art. 18.- Al personal femenino se le facilitarán anualmente dos batas de color azul.

Al personal de obrador se le entregarán dos veces al año las siguientes prendas de trabajo: gorro, mandil y pantalón, todo ello de color blanco, teniendo la obligación de llevarlo durante las horas de trabajo y en las debidas condiciones de decoro e higiene.

Seguridad Social y accidentes de trabajo

Art. 19.- A efectos de cotización por seguros sociales se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social y disposiciones complementarias.

En cuanto a la cotización en el seguro de accidentes de trabajo se computarán las cantidades totales percibidas por los trabajadores, cualquiera que sea su cuantía y concepto, pero siempre de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 20.- Las empresas impulsarán la aplicación de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo en todas las dependencias de las industrias dedicadas a la fabricación de pan, tanto en las naves de fabricación como en los establecimientos de venta.

Seguro de accidentes

Art. 21.- Las empresas afectadas por este convenio colectivo quedan obligadas a concertar en el plazo de tres meses, siguientes a la publicación de este convenio en el BOP, una póliza de seguros que cubran los riesgos de los trabajadores a su servicio y que a continuación se indican:

1) Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo remunerado y gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 1.275.000 pesetas por trabajador.

2) Muerte, derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 1.275.000 pesetas por trabajador.

Cláusulas adicionales

Primera.- Se mantiene, con carácter "ad personam", la participación de beneficios en las panaderías semimecanizadas y mecanizadas, en el porcentaje del 15 y 20 % del salario base, respectivamente, para todos aquellos trabajadores que la vengan percibiendo a 30 de mayo de 1996.

Segunda.- La fórmula para el cálculo del salario-hora profesional será la consignada al final de la tabla de salarios.

Tercera.- Los productores, en compensación a las ventajas económicas que se les conceden en el presente convenio, se comprometen a observar la máxima puntualidad, fidelidad y asistencia al trabajo, cumpliendo en todo momento su cometido con disciplina y laboriosidad, manteniendo la productividad o ritmo obtenido en el año anterior, siempre que los medios de producción (hombre, maquinaria y tiempo) sean los mismos.

Los incrementos de productividad, cualquiera que sea el método empleado, se establecerán de acuerdo entre empresas y trabajadores.

Cuarta.- La prolongación de dos horas y veinte minutos en las que se realice la tarea para el suministro de trabajo se abonará de acuerdo con lo determinado para cada caso en la tabla anexa.

La tarea realizada en días festivos se abonará conforme y de acuerdo con la tabla anexa.

Quinta.- Las vacaciones se abonarán con el promedio real de los jornales percibidos en los noventa días anteriores y se pactarán con dos meses de anticipación y en las condiciones establecidas en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Sexta.- Régimen disciplinario. Principios de ordenación:

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es un aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

Graduación de las faltas:

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida, de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo e) del siguiente apartado.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez no habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando no revistan acusada gravedad.

n) Las derivadas de lo establecido en los apartados l.d) y e) del presente artículo.

o) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de seis meses, o 10 días alternos durante un año.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez y la drogodependencia durante el trabajo, siempre que afecte negativamente al rendimiento.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.

ll) Las derivadas de los apartados l.d) y 2), l) y m) del presente artículo.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Sanciones

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en este artículo son las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a treinta días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año, inhabilitación para el ascenso, y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Séptima.

Cláusula de descuelgue

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio no serán de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios de 1994-95. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para 1996. Igualmente se podrá acceder a la inaplicación salarial, cuando se dé una situación de dificultad de orden económico, incluida falta de rentabilidad, aunque de momento no se haya materializado en pérdidas y ello favorezca efectivamente la estabilidad económica de la empresa. A efectos de seguimiento de los resultados de la inaplicación, la empresa informará mensualmente a los representantes de los trabajadores de la evolución de los estados financieros, requiriéndose necesariamente el acuerdo con éstos en el plazo de tres meses, a partir de efectuado este descuelgue. De no lograrse el acuerdo y sin que la comisión paritaria del convenio, a la que deberá en ese supuesto someterse el caso, dicte resolución aprobatoria respecto de aquél, el convenio colectivo se aplicará en sus propios términos.

La vigencia de esta medida no podrá superar la del convenio.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores en la empresa, la documentación precisa (balances, cuentas de resultados, y, en su caso, informe de auditores o de censores jurados de cuentas), que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello sigilo profesional.

TABLA DE SALARIOS DEL AÑO 1.996

CATEGORÍA PROFESIONAL	
JEFE DE FABRICACIÓN	94.791
JEFE DE TALLER MECÁNICO	92.648
JEFE DE OFICINA Y CONTABILIDAD	94.791
OFICIAL ADMINISTRATIVO	84.623
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	77.905
EN PANADERÍAS TOTALMENTE MECANIZADAS	
AYUDANTE ENCARGADO	2.792
AMASADOR	2.825
AYUDANTE AMASADOR	2.771
ESPECIALISTA, FOGONERO Y OFICIALES	2.771
MECÁNICO DE PRIMERA	2.648
MECÁNICO DE SEGUNDA	2.618
MECÁNICO DE TERCERA	2.596
PEÓN	2.533
EN EL RESTO DE LAS PANADERÍAS	
MAESTRO ENCARGADO	2.938
OFICIAL DE PALA	2.938
OFICIAL DE MASA	2.825
OFICIAL DE MESA	2.771
AYUDANTE	2.690
APRENDIZ DE PRIMER AÑO	1.816
APRENDIZ DE SEGUNDO AÑO	1.996
DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
MAYORDOMO	2.669
VENDEDOR/A	2.473
CHOFER	2.765
PERSONAL DE LIMPIEZA (HORA)	341

FORMULA SALARIO - HORA PROFESIONAL
Salario base x 365 + antigüedad + b. Mec.
1826,27

RETRIBUCIÓN ANUAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MÁS GRATIFICACIONES
JEFE DE FABRICACIÓN	1.421.887
JEFE DE TALLER MECÁNICO	1.389.755
JEFE DE OFICINA Y CONTABILIDAD	1.420.457
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.269.327
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.168.606
AYUDANTE ENCARGADO	1.271.036
AMASADOR	1.285.154
AYUDANTE AMASADOR	1.261.618
ESPECIALISTA, FOGONERO Y OFICIALES	1.261.618
MECÁNICO DE PRIMERA	1.205.130
MECÁNICO DE SEGUNDA	1.191.007
MECÁNICO DE TERCERA	1.181.594
PEÓN	1.153.346
MAESTRO ENCARGADO	1.336.939
OFICIAL DE PALA	1.336.939
OFICIAL DE MASA	1.285.156
OFICIAL DE MESA	1.261.657
AYUDANTE	1.223.961
APRENDIZ DE PRIMER AÑO	826.267
APRENDIZ DE SEGUNDO AÑO	901.529
MAYORDOMO	1.214.719
VENDEDOR/A	1.125.130
TRANSPORTADOR A DESPACHOS (CHOFER)	1.257.853
PERSONAL DE LIMPIEZA	1.087.444

TABLA ANEXA DE ABONO POR TAREA REALIZADA EN FESTIVOS
NO REGULADOS EN EL ARTICULO 12

	OFIC. PALA	OFIC. MASA	OFIC. MESA	AYUDANTE
BASE	4.465	4.292	4.214	4.090
CON UN BIENIO	4.676	4.505	4.423	4.292
CON DOS BIENIOS	4.904	4.711	4.627	4.492
CON DOS BIENIOS Y 1 QUINQUENIO	5.345	5.140	5.053	4.899
CON DOS BIENIOS Y 2 QUINQUENIOS	5.785	5.563	5.463	5.304
CON DOS BIENIOS Y 3 QUINQUENIOS	6.227	6.985	5.876	5.704
CON DOS BIENIOS Y 4 QUINQUENIOS	6.668	6.407	6.293	6.109
EN PANADERÍAS SEMIMECANIZADAS:				
BASE	5.123	4.925	4.839	4.694
CON UN BIENIO	5.345	5.140	5.045	4.895
CON DOS BIENIOS	5.563	5.348	5.251	5.094
CON DOS BIENIOS Y 1 QUINQUENIO	6.004	5.772	5.671	5.503
CON DOS BIENIOS Y 2 QUINQUENIOS	6.447	6.200	6.088	5.907
CON DOS BIENIOS Y 3 QUINQUENIOS	6.886	6.621	6.503	6.309
CON DOS BIENIOS Y 4 QUINQUENIOS	7.328	7.042	6.918	6.710
EN PANADERÍAS DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIALIZADA:				
		AYUDANTE ENCARGADO	AMASADOR	AYUD. AMASAS OFIC. FOGONERO ESPECIALISTA
BASE		5.083	5.140	5.044
CON UN BIENIO		5.291	5.351	5.256
CON DOS BIENIOS		5.503	5.561	5.463
CON DOS BIENIOS Y 1 QUINQUENIO		5.920	5.985	5.883
CON DOS BIENIOS Y 2 QUINQUENIOS		6.337	6.412	6.297
CON DOS BIENIOS Y 3 QUINQUENIOS		6.750	6.835	6.710
CON DOS BIENIOS Y 4 QUINQUENIOS		7.163	7.257	7.125

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	VENDEDOR	MAYORDOMO	CHOFER
BASE	3.766	4.060	4.203
CON UN BIENIO	3.950	4.256	4.409
CON DOS BIENIOS	4.133	4.456	4.618
CON DOS BIENIOS Y 1 QUINQUENIO	4.506	4.862	5.033
CON DOS BIENIOS Y 2 QUINQUENIOS	4.875	5.259	5.447
CON DOS BIENIOS Y 3 QUINQUENIOS	5.246	5.658	5.860
CON DOS BIENIOS Y 4 QUINQUENIOS	5.617	6.058	6.275

TABLA ANEXA DE ABONO POR PROLONGACIÓN DE JORNADA

	OFIC. PALA	OFIC. MASA	OFIC. MESA	AYUDANTE
BASE	2.429	2.335	2.294	2.232
CON UN BIENIO	2.549	2.451	2.409	2.335
CON DOS BIENIOS	2.669	2.565	2.521	2.446
CON DOS BIENIOS Y 1 QUINQUENIO	2.910	2.797	2.748	2.667
CON DOS BIENIOS Y 2 QUINQUENIOS	3.150	3.030	2.974	2.886
CON DOS BIENIOS Y 3 QUINQUENIOS	3.390	3.259	3.201	3.104
CON DOS BIENIOS Y 4 QUINQUENIOS	3.629	3.489	3.439	3.325
EN PANADERÍAS SEMIMECANIZADAS:				
BASE	2.788	2.681	2.632	2.555
CON UN BIENIO	2.910	2.797	2.745	2.666
CON DOS BIENIOS	3.030	2.912	2.857	2.771
CON DOS BIENIOS Y 1 QUINQUENIO	3.269	3.142	3.090	2.997
CON DOS BIENIOS Y 2 QUINQUENIOS	3.509	3.374	3.312	3.214
CON DOS BIENIOS Y 3 QUINQUENIOS	3.748	3.603	3.538	3.435
CON DOS BIENIOS Y 4 QUINQUENIOS	3.989	3.834	3.765	3.653

TABLA ANEXA DE ABONO POR PROLONGACIÓN DE JORNADA

	OHC PALA	OFIC MASA	OFIC MESA	AYUDANTE
EN PANADERÍAS TOTALMENTE MECANIZADAS		AYUDANTE		AYUD. AMASAS
		ENCARGADO	AMASADOR	OFIC. POGONERO
				ESPECIALISTA
BASE		2.767	2.797	2.745
CON UN BIENIO		2.879	2.913	2.862
CON DOS BIENIOS		2.997	3.026	2.974
CON DOS BIENIOS Y 1 QUINQUENIO		3.223	3.259	3.202
CON DOS BIENIOS Y 2 QUINQUENIOS		3.450	3.490	3.425
CON DOS BIENIOS Y 3 QUINQUENIOS		3.669	3.720	3.653
CON DOS BIENIOS Y 4 QUINQUENIOS		3.899	3.950	3.879
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			MAYORDOMO	CHOFER
BASE			2.209	2.289
CON UN BIENIO			2.317	2.399
CON DOS BIENIOS			2.426	2.513
CON DOS BIENIOS Y 1 QUINQUENIO			2.647	2.738
CON DOS BIENIOS Y 2 QUINQUENIOS			2.863	2.964
CON DOS BIENIOS Y 3 QUINQUENIOS			3.082	3.191
CON DOS BIENIOS Y 4 QUINQUENIOS			3.296	3.415

SECCION SEXTA

AINZON

Núm. 42.143

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 15.192.241.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 35.678.560.
3. Gastos financieros, 5.400.000.
4. Transferencias corrientes, 8.546.435.
6. Inversiones reales, 88.902.563.
9. Pasivos financieros, 31.400.107.

Suma el estado de gastos, 185.119.906 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 10.793.821.
2. Impuestos indirectos, 3.246.085.
3. Tasas y otros ingresos, 23.392.089.
4. Transferencias corrientes, 23.422.598.
5. Ingresos patrimoniales, 1.040.718.
7. Transferencias de capital, 71.924.595.
9. Pasivos financieros, 51.300.000.

Suma el estado de ingresos, 185.119.906 pesetas.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal:

Personal funcionario:

- Una plaza de Secretaría-Intervención de tercera, grupo B.
- Una plaza de auxiliar de Administración general, grupo D.
- Una plaza de guarda (vacante), grupo E.

Personal laboral fijo:

- Una plaza de encargado de oficios varios.
- Una plaza de asistente social, en participación con el Servicio Social de Base Comarcal.
- Una plaza de auxiliar de hogar (a tiempo parcial).

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Ainzón, 23 de julio de 1996. — El alcalde, Enrique González Aznar.

CASPE

Núm. 39.433

Joaquín Gimeno Ibáñez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave para albergar doscientas cincuenta conejas y su producción, sita en Caspe, en polígono 53, parcelas 319 y 321.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el BOP.

Caspe, 2 de julio de 1996. — El alcalde.

CASPE

Núm. 39.434

Juan Carlos Riol Ventura solisita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de granja porcina de producción, sita en Caspe, en polígono 20, parcelas 471 (2 al 11) y 475.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el BOP.

Caspe, 2 de julio de 1996. — El alcalde.

CASPE

Núm. 39.435

Gas Aragón, S.A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de proyecto de planta para almacenamiento de gas licuado de petróleo, emisión de aire propanado intercambiable con gas natural y red de distribución (primera fase), para suministro de gas canalizado en Caspe, sita en polígono 73, parcelas 248 y 249.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el BOP.

Caspe, 2 de julio de 1996. — El alcalde.

CASPE

Núm. 39.436

Provyloc, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de proyecto de instalación de depósito y red de distribución de gas licuado de petróleo para dar suministro a diecisiete viviendas, sita en calle Guadalhorce, 10 bis, de Caspe.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el BOP.

Caspe, 8 de julio de 1996. — El alcalde.

CASTEJON DE LAS ARMAS

Núm. 39.437

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 1996, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales y sus tarifas:

- Tasa por servicio del cementerio.
- Tarifa por el servicio de agua potable.
- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Tasa por recogida domiciliar de basuras.

En cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Castejón de las Armas, 8 de julio de 1996. — El alcalde, José Francisco Melendo Inoges.

CASTEJON DE LAS ARMAS

Núm. 39.438

De conformidad con el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto municipal del ejercicio de 1995 por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito.

Castejón de las Armas, 8 de julio de 1996. — El alcalde, José Francisco Melendo Inoges.

CASTEJON DE LAS ARMAS

Núm. 39.438 bis

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, en sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 15.860.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Castejón de las Armas, 10 de julio de 1996. — El alcalde, José Francisco Melendo Inoges.

FIGUERUELAS

Núm. 39.439

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y habiendo resultado fallido el intento de notificación en el domicilio que obra en el expediente de su razón, se notifica por el presente edicto que Mariana Aznar Portela ha solicitado licencia para establecer la actividad de granja de engorde de ganado vacuno, cuya actividad será emplazada en Cabezo de las Navas, sin número, de Figueruelas, para que en el plazo de diez días hábiles pueda presentar por escrito, en esta Secretaría, cuantas observaciones estime oportunas, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 8.00 a 14.00 horas.

Relación de vecinos inmediatos a notificar:

José Romeo Sanz.

Herederos de Valentín Oliveros Bernal.

Figueruelas, 9 de julio de 1996. — El alcalde, Miguel Angel Royo Oliveros.

FIGUERUELAS

Núm. 39.440

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y habiendo resultado fallido el intento de notificación en el domicilio que obra en el expediente de su razón, se notifica al propietario más adelante señalado que Mercedes Barrera Espeleta ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación avícola de cebado de pollos, la cual será emplazada en la partida de "La Loma", de Figueruelas, para que en el plazo de diez días hábiles pueda presentar por escrito, en esta Secretaría, cuantas observaciones estime oportunas, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 8.00 a 14.00 horas.

Relación de vecinos inmediatos a notificar:

Miguel García Pachón.

Figueruelas, 9 de julio de 1996. — El alcalde, Miguel Angel Royo Oliveros.

UNCASTILLO

Núm. 39.450

ADJUDICACION del contrato para la gestión indirecta del servicio de restaurante de titularidad municipal.

1. Objeto. — Es objeto del contrato la gestión indirecta del servicio de restaurante, mediante arrendamiento, de las siguientes instalaciones de pertenencia municipal: Plantas baja y primera de edificio sito en calle Mediavilla, 30, de 343,83 metros cuadrados de superficie.

Incluye el equipamiento industrial completo correspondiente a bar-cocina, oficio y lavandería y mobiliario de bar (1) y comedores (2).

2. Duración del contrato. — Plazo máximo, Diez años. El ofertante podrá proponer un período de tiempo inferior, con un mínimo de tres años.

3. Tipo de licitación. — 1.883.925 pesetas anuales (IVA incluido), mejorable al alza.

4. Pago. — El pago del precio de la adjudicación se hará efectivo a la firma del contrato el correspondiente a la primera anualidad y hasta el 15 de enero de cada año en los períodos sucesivos de vigencia del contrato.

5. Publicidad del pliego de condiciones. — Estará de manifiesto durante los primeros ocho días hábiles siguientes a la última publicación de este anuncio en el BOP o en el BOA.

6. Garantía provisional. — Será de 37.678 pesetas.

7. Garantía definitiva. — 500.000 pesetas.

8. Presentación de proposiciones. — Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el BOA, en la Secretaría del Ayuntamiento.

9. Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al de la conclusión del plazo para la presentación de ofertas.

10. Modelo de proposición. — El recogido en la cláusula XXIV del pliego.

11. Documentación a presentar. — La señalada en la cláusula XV del pliego.

Uncastillo, 8 de julio de 1996. — El alcalde, José Luis Abenia.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 39.451

Se ha iniciado expediente de permuta, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego de fecha 28 de junio de 1996, de las fincas que a continuación se describen:

Parcela de terreno rústico de 20.000 metros cuadrados de superficie, calificada como bien patrimonial del Ayuntamiento. Linda: norte, con camino de propiedad municipal, "Cordel del Aliagar"; sur y este, con municipio, finca matriz de "La Sarda", y oeste, con autovía Somport-Sagunto, tramo Villanueva de Gállego-Zuera.

La parcela anteriormente descrita se pretende permutar por otras dos fincas: La primera, propiedad de Miguel Angel Porta Baudín y Emilio Porta Baudín, proindiviso y con carácter privativo (finca que obra en el presente anuncio como A.), y la segunda, propiedad de Emilio Porta Baudín y Ana Gracia Lanás, con carácter consorcial (finca que obra en el presente anuncio como B.)

La finalidad de dicha permuta es proceder al traslado de la estación de servicio de que es titular la Comunidad de Bienes Hermanos Porta Baudín a terrenos en la zona colindante con la nueva autovía Somport-Sagunto, tramo Villanueva de Gállego-Zuera, en las inmediaciones del término municipal de Zuera, en que necesita suelo de titularidad municipal, ubicado en la partida "Monte de la Sarda".

Las fincas propiedad de los solicitantes que desean permutar se encuentran ubicadas en:

A. Terreno de 5.160 metros cuadrados, sito en la partida "Las Minas", polígono 14, parcela 13/a (en parte). Linda: norte, sur y este, con terrenos de propiedad municipal, y oeste, con Nacional 123.

B. Terreno de 28.601 metros cuadrados, sito en la partida "Sarda Baja". Linda: norte, sur y este, con terrenos de propiedad municipal, y oeste, con porción segregada de Miguel Angel Porta Baudín.

El citado expediente se expone al público en las oficinas municipales para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP.

Villanueva de Gállego, 8 de julio de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 39.452

Se ha iniciado expediente de permuta, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego de fecha 28 de junio de 1996, de las fincas que a continuación se describen:

a) Parcela de terreno rústico de 5.160 metros cuadrados de superficie, clasificado como suelo urbanizable, ubicada en el sector 1 del Plan general de ordenación urbana y clasificado como bien patrimonial del Ayuntamiento. Linda: al norte y al este, con resto de la finca "La Sarda", de propiedad municipal; al sur, con los hermanos Parra, y al oeste, con la travesía de Villanueva de Gállego de la carretera Nacional 330.

b) Parcela de terreno rústico de 2.840 metros cuadrados de superficie, clasificado como suelo urbanizable, ubicada en el sector 1 del Plan general de ordenación urbana y clasificado como bien patrimonial del Ayuntamiento. Linda: al norte, con camino de propiedad municipal; al sur, con la finca de 5.000 metros cuadrados anteriormente delimitada; al este, con Antonio Ortega

Martes, y al oeste, con la travesía de Villanueva de Gállego de la carretera Nacional 330.

Las parcelas anteriormente descritas se pretenden permutar por otra finca propiedad de Faustino Baudín Porta, con los siguientes linderos: al norte, con Isidro Cortés y Nicolás Cativiela; al sur, con vía férrea Madrid-Barcelona; al este, con camino del cementerio y el mismo cementerio, que forma un entrante en la finca, y al oeste, con Emilio Porta Bernal.

La finalidad de dicha permuta es proceder a la ampliación del cementerio municipal de este municipio en los terrenos colindantes al mismo más adecuados.

El citado expediente se expone al público en las oficinas municipales para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP.

Villanueva de Gállego, 8 de julio de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

VILLANUEVA DE GALLEGOS

Núm. 39.453

Se ha iniciado expediente de permuta, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego de fecha 28 de junio de 1996, de las fincas que a continuación se describen:

a) Parcela de terreno de 3.000 metros cuadrados de superficie, clasificado como suelo urbanizable programado, ubicado en el sector 1 del Plan general de ordenación urbana y clasificado como bien patrimonial del Ayuntamiento. Linda: al norte, con resto de la finca de propiedad municipal "La Sarda"; sur, con calle de nueva apertura; este, con Servimader, S.L., y oeste, con calle de nueva apertura.

b) Parcela de 1.522,50 metros cuadrados de superficie, situada en la unidad de actuación núm. 4, partida "Acampamento", clasificado como suelo urbano por el Plan general de ordenación urbana y clasificado como bien patrimonial del Ayuntamiento. Linda: al norte, con Felipe Sarto Baudín; sur, con Félix Cativiela Cortés; este, con Luis Trullenque Martes, y oeste, con Mariano Bueno Murillo y herederos de Vicente Serrano.

Las parcelas anteriormente descritas se pretenden permutar por otro inmueble, una casa con corral, propiedad de Rosario Sanz Bueno y de Ricardo Bueno Sanz, proindiviso, de 307,35 metros cuadrados de superficie, ubicada en la calle Ramón y Cajal, 6, de Villanueva de Gállego. Linda: al frente, con calle de su situación; derecha entrando, con Carmen Guillén; izquierda, con Avelino Oñate, y fondo, con parcela propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

La finalidad de dicha permuta viene derivada de la prolongación de la calle General Yagüe, de este municipio, determinada por el Plan general de ordenación urbana de este municipio.

El citado expediente se expone al público en las oficinas municipales para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP.

Villanueva de Gállego, 8 de julio de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 38.022

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de tercería número 46 de 1996, seguidos entre las partes que más adelante se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de junio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 46 de 1996, seguidos ante el mismo a instancia de Manuel Montañés Ginés, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Zaragoza (Residencial Paraíso, núm. 5), representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigido por la letrada doña Cristina Serrano Entío, contra Hostal Santa Fe, S.L., con domicilio desconocido; Alberto Trinchán Martínez, con domicilio en Zaragoza (calle Miguel Servet, 64); Carlos Pérez Moreno, con domicilio en Zaragoza (calle Pablo Gargallo, 31, 3.º D), todos ellos declarados en rebeldía en este procedimiento, y contra Ministerio de Economía y Hacienda, representado por el señor abogado del Estado, y...

Fallo: Que acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva aducida por el señor abogado del Estado, en la especial representación que ostenta de la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda), frente a la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Manuel Montañés Ginés, contra el referido ministerio, y contra Alberto Trinchán Martínez, Carlos Pérez Moreno y Hostal Santa Fe, S.L., debo absolver y absuelvo en la instancia a los referidos demandados, sin entrar a conocer del fondo del asunto. Todo ello sin efectuar expresa imposición de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Hostal Santa Fe, S.L., se expide el presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 38.164

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de junio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 418 de 1994 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado don Javier Bleuca Quesada, siendo demandados Carlos Manuel García Fernández y Enrique Espinosa Munne, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Carlos Manuel García Fernández y Enrique Espinosa Munne para el pago a dicha parte ejecutante de 1.306.571 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Enrique Espinosa Munne, se expide el presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 38.161

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio núm. 476 de 1996-B, a instancia de Santiago Leoz Ayape, representado por el procurador don Isaac Giménez Navarro, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Nave industrial con puente grúa, de una sola planta, en el camino de Torrecillas, 37 (Cogullada), esquina a calle F, de esta ciudad, de superficie en planta de 363,32 metros cuadrados. Linda, en junto: al frente (sur), con camino de Torrecillas; derecha entrando (este) con Jesús y Angel Villa; izquierda (oeste), con señores Miró Mestre, y al fondo (norte), con Antonio Aldecoa Hernández.

La finca descrita fue adquirida por Santiago Leoz Ayape (casado con María Jesús Gaínza Mendoza), Alejandro León Ayape (soltero) y Román Leoz Ayape (casado con Delia Josué Garcés) por compra a Enrique Susín Escar mediante escritura pública otorgada en Zaragoza ante el notario don Rafael de Aldama Levenfeld en fecha 1 de diciembre de 1977, y bajo el núm. de protocolo 1.483.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 38.163

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 343 de 1996-B, promovido por Caja Rural de Huesca, S. Coop. de Crédito, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Ana María Pérez Gil y Narciso Pardo Soria, en reclamación de 2.447.103 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada herederos desconocidos y herencia yacente de Ana María Pérez Gil y Narciso Pardo Soria, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero.

Sirva el presente de notificación a los demandados Narciso Pardo Soria y herederos desconocidos y herencia yacente de Ana María Pérez Gil, haciéndoles saber que con fecha de hoy se ha procedido al embargo, en los estrados del Juzgado, de los siguientes bienes:

Un tractor matrícula Z-82855-VE.

Un semirremolque matrícula VA-00347-R.

Un semirremolque matrícula VA-00296-R.

Un camión matrícula VA-8468-C.

De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 38.678**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 494 de 1996 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de Jesús Carvajal Beltrán, por óbito de Francisco Javier Carvajal Beltrán, hijo de Fermín y de Francisca, natural de Zaragoza, fallecido el día 18 de febrero de 1995 en Zaragoza, en estado de soltero, en la que figuran como parientes del causante y solicita ser declarados herederos los hermanos del causante, Carlos Carmelo, Fernando y Jesús Carvajal Beltrán, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 38.025**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 494 de 1996-C, promovido por Banco Exterior de España, S.A., contra Ana Isabel Abián Remacha y Juan Carlos Castillo Maluenda, en reclamación de 18.693.970 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Juan Carlos Castillo Maluenda y Ana Isabel Abián Remacha, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 38.160**

Cédula de notificación
En virtud de lo dispuesto en los autos de declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, núm. 658 de 1994-B, promovidos por Transportes Manuel Sanz, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa, se hace saber a la demandada Transjavi, S.L., en ignorado paradero, que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los mismos sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 10.000 pesetas por el bien que a continuación se relaciona:

Un tractocamió marca "Mercedes Benz", modelo 1938-E, matrícula CC-9753-J. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Se le concede el plazo de nueve días siguientes a la presente notificación para que pueda pagar a la acreedora librando el mismo bien; o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20% del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación, a los fines y términos acordados, expido la presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 38.199**

Don Gregorio Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: La ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de menor cuantía número 532 de 1996-B, sobre reclamación de cantidad, seguidos como demandante por Persianas Quitasol, S.A., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, siendo demandadas Decon Estudio, S.L., y Construcciones Técnicas Artec, S.L., en paradero desconocido, se acuerda se emplace a las demandadas que más adelante se dirán para que comparezcan en autos en el término de diez días, apercibiéndoles que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las demandadas Decon Estudio, S.L., y Construcciones Técnicas Artec, S.L., en paradero desconocido, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Gregorio Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 38.158**

Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 53 de 1996-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de julio de 1996. — La ilustrísima señora doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 53 de 1996-A, promovidos por Romero y Bernal

Grupo 2, S.L., representada por la procuradora doña Concepción Pérez Ferrer y dirigida por el letrado señor Royo Banzo, contra Boutique del Pan Corail, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Boutique del Pan Corail, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 516.861 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Pilar Salas Ausens. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 38.362**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 462 de 1996, a instancia de Miguel Angel Moneo Nasarre, por fallecimiento de Agustina Moneo Trallero, nacida en Tudela (Navarra), que falleció en Zaragoza el día 13 de febrero de 1996 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltera, sin descendientes, no sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quienes reclaman la herencia sus sobrinos Miguel Angel y María Pilar Agustina Moneo Nasarre.

Y en diligencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 38.154**

Doña María Jesús López Marín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 783 de 1995-B se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de junio de 1996. — Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 783 de 1995-B, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, por Banco Pastor, S.A., representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro y dirigida por el letrado don José Ramón García Huici, y de otra, como demandadas, compañía mercantil Arrendamiento de Inmuebles Continental, S.A. (AIC, S.A.), y compañía mercantil Patrifondo, S.L., que figuran declaradas en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra compañía mercantil Arrendamiento de Inmuebles Continental, S.A. (AIC, S.A.), y compañía mercantil Patrifondo, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Banco Pastor, S.A., de la cantidad de 11.000.000 de pesetas de principal, más los intereses correspondientes y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichas demandadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada compañía mercantil Arrendamiento de Inmuebles Continental, S.A. (AIC, S.A.), y compañía mercantil Patrifondo, S.L., se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria, María Jesús López Marín.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 38.032**

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 689 de 1995-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de enero de 1996. — El ilustrísimo señor don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 689 de 1995-C, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora señora Bosch Iribarren y dirigida por el letrado señor Bosqued Lacambra, y de otra, como demandadas, María Isabel Victoria Arceiz Galarraga, Josefina Galarraga Sansó y Marta Villacampa Castro, que figuran declaradas en rebeldía, en reclamación de 2.535.852 pesetas de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra María Isabel Victoria Arceiz Galarraga, Josefina Galarraga Sansó y Marta Villacampa Castro, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón de la cantidad de 1.735.852 pesetas de principal, más los intereses y costas, que prudencialmente se fijan en 800.000 pesetas, que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichas demandadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a las demandadas Josefina Galarraga Sansó y Marta Villacampa Castro, se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria, Inmaculada Laviña Querol.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 38.205

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente promovido por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de la entidad mercantil Baloncesto Zaragoza, Sociedad Anónima Deportiva, con domicilio social en esta ciudad (calle María Montessori, 13), y dedicada a la participación en competiciones deportivas de carácter profesional en la modalidad deportiva de baloncesto, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas de baloncesto o de otras modalidades deportivas de carácter no profesional y la explotación y comercialización de espectáculos deportivos, productos y derechos de todo tipo vinculados, relacionados o derivados de la práctica deportiva, por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración del estado de suspensión de pagos de la referida entidad, siguiéndose autos bajo el número 524 de 1996-B, habiéndose nombrado como interventores a los titulares mercantiles don José Ignacio del Olmo Gimeno y don Vicente Armunia Izquierdo y a la acreedora Cristín, S.A.

Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 38.033

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de junio de 1996. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 234 de 1996-C, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, por Induven, S.L., representada por el procurador don Luis Ignacio Ortega Alcubierre y dirigida por el letrado don Ignacio Ortega Maynar, y de otra, como demandada, Corail, S.L., que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Corail, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Induven, S.L., de la cantidad de 132.806 pesetas de principal, más los intereses legales y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Corail, S.L., se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 37.973

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 462 de 1996, instados por Amparo Santos Macia y otros, contra Servicios Renovados de Alimentación, S.A. (Seral), sobre declaración de derecho y cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 12 de septiembre próximo, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Servicios Renovados de Alimentación, S.A. (Seral), se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 37.365

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 147 de 1996, a instancia de Ana María Buñuel Martínez y otros, contra Calzados Nómada, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Calzados Nómada, S.L., a que abone: a Ana María Buñuel Martínez, 469.768 pesetas; a María Jesús Cardiel Fernández, 469.768 pesetas; a Ana Carmen Jarreta Aranda, 469.768 pesetas; a Ana Blanca Jarreta Sola, 469.768 pesetas; a Ana Cristina Martínez Espligaris, 469.768 pesetas; a María Estrella Morales Cardiel, 469.768 pesetas, y a Begoña Morales Pedraza 469.768 pesetas. Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10% anual por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 4895000065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Calzados Nómada, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia.....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página.....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial